



Oficio No. 892
Villavicencio, 30 de agosto de 2022

Señores

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Bogotá, D.C.

Ref. Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado No: 500013110004-2021-00071-00
Demandantes: CONSTANZA JANNETH CRUZ CRUZ y MABEL ELVIRA CARREÑO CRUZ
Demandado: RAMIRO CARREÑO MARTÍNEZ

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Conforme lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha diecinueve (19) de agosto de 2022, me permito oficiarle requiriéndolos para que conforme se comunicó en oficio No. 811 del 28 de junio de 2021, respecto del embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1007299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, el cual es objeto de embargo y secuestro dentro del ejecutivo singular adelantado en ese Juzgado por la señora TATIANA ARANGO GARCÍA en contra del señor RAMIRO CARREÑO MARTÍNEZ, con radicado No. 11001310302620180055700, se dé aplicación en su momento procesal oportuno a lo estipulado en el artículo 465 del Código General del Proceso que trata sobre la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades, teniéndose en cuenta además la prelación de créditos de que trata el artículo 134 del Código de Infancia y Adolescencia y el artículo 2495 del Código Civil, respecto del embargo ordenado por este Despacho, por tratarse de una obligación de cuota de alimentos.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd60a03e97e7c3967c6136bf96d10336e8d75d6f958073618781351413b3b821**

Documento generado en 01/09/2022 02:52:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**